

sente, la cual se dexija la oportuna con exposicion a  
los Presidentes y demas Señores de la referida Junta Superior  
Gubernativa, manifestandoles que aun quando no tubiera  
esta Villa otro titulo que la poseion en que se halla  
de antiguos de haverlos referidos nombramientos, se este  
en el caso en conformidad de lo prevenido en el art.º  
del reglamento, de respetar la facultad que este Ayuntamiento  
tiene como si fuese de propiedad particular, y en su  
consecuencia dejarse salvo el dño de nombrar los Pro-  
curadores aunque con sujecion a dho reglam.º y alas fac-  
tades que concede este, a la referida Junta Superior  
Gubernativa, en quanto al numero y no en quanto a la  
designacion de las personas. A lo acordaron y firmaron  
en su credito los S. Presidentes y Pro. Sindios de que y  
el Secretario certifico =

Ortuno

C. J.  
Carpentero

Jose Martinez  
Junta

Acto en la Villa de Leda a veinte y tres de Agosto  
de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos los  
S. que componen el Ayuntamiento Const.º de la  
misma en sus Salas Comunes y.ª celebrar la  
sesion ord.ª de este dia, por un el Sr. se dio  
cuenta de la correspond.ª y entre ella se to

